



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas

Ratallas de Lunín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 119-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 09 de julio de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio Nº 027-2024-GRL-CR/LMCM/PCDS, de fecha 03 de Julio de 2024, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Sr. Luis Meder Cárdenas Manuyama, quien remite el Dictamen Favorable, donde solicita, Aprobar la Derogación de la Ordenanza Regional N° 004-2016-GRL-CR, de fecha 09 de febrero de 2016, que Aprobó la Creación y Conformación del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de Loreto, en el marco de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley que a la fecha se encuentra derogada por la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su approperencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el **artículo 39°** de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interes público, ciudadano o institucional o deciara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y,

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Derogación de la Ordenanza Regional N° 004-2016-GRL-CR, de fecha 09 de febrero de 2016, que Aprobó la Creación y Conformación del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores de Loreto, en el marco de la Ley N° 28803, Ley de las





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas
Ratallas de lunía y Avacucho"

CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 119-2024-SO-GRL-CR

Personas Adultas Mayores, Ley que a la fecha se encuentra Derogada por la Ley N° 30490, Ley de ias personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo regional y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El presente acuerdo regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Registrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FLORETO

MENDOZA

Calle Putumayo 501 Iquitos – Loreto – Perú